

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.625

#### Subsecretaría

SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á los Facultativos que deseen sufrir examen de ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Marina civil, para que presenten sus instancias, en las que deberán expresar en cuál de las capitales de Madrid, Barcelona ó Cádiz deseen verificarlo, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, previo abono, en el Negociado de Personal de la Inspección General de Sanidad exterior, de los derechos de examen correspondientes, por los que se les expedirá el oportuno recibo.

Madrid 14 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, J. Fernández Latorre.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.626

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, hago saber que la junta general para la elección de Senadores se celebrará en la planta alta de la casa-palacio de la excelentísima Diputación provincial el día 22 del corriente, á las diez de su mañana.

Córdoba 19 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan y mandándose expedir el título de propiedad de los mismos, una vez que sea firme dicho decreto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número.	NOMBRE	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias
6550	Sas Frutos...	Villaviciosa...	Sociedad Minas de Alcaracejos....	D. José Vázquez...	Plomo.....	78
6551	San Ricardo..	Idem y Espejo.	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	73
6552	San Ciriaco...	Villaviciosa...	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	22

Lo que de orden del ilustrísimo señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 12 de Mayo de 1910.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Genaro Carrascosa. Núm. 1569.

### AYUNTAMIENTOS

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.580

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto darle posesión á los Concejales recientemente elegidos, y cubiertas las formalidades de la ley se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos y posesionados en sus puestos los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Manuel Merino Merino.

Primer Teniente, don José María Pérez Tapia.

Segundo Teniente, don Rafael Priego Mendoza.

Regidor Síndico, don Federico Merino Ruiz.

Regidor Interventor, don José María Luque Luque.

Regidor primero, don Domingo Ruiz Borralló.

Regidor segundo, don Fernando Ortega Caballero.

Regidor tercero, don Teodomiro Urbano Ortega.

Regidor cuarto, don Francisco Ramírez Priego.

Regidor quinto, don Cristóbal Ortega Priego.

Por último, quedó designado el jueves de cada semana, y hora de las ocho de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en formar las listas de los mayores contribuyentes que con los señores Concejales tienen derecho á designar compromisarios para la elección de Se-

nadores, disponiendo la publicación de la misma en los sitios de costumbre de esta localidad, y remitir un ejemplar al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar Depositario-recaudador de los fondos de este Municipio á don Antonio José Merino Almanza, en sustitución de don Federico Ortega Caballero, que lo desempeñaba.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dividir en tres el número de comisiones permanentes de este Municipio para que entiendan en todos los asuntos que la ley encomienda en los diferentes ra-

mos de la Administración, resultando elegidos y proclamados conforme al artículo 60 de la vigente ley Municipal:

Para la primera comisión los señores Concejales don Federico Merino Ruiz, don Francisco Ramírez Priego y don Cristóbal Ortega Priego.

Para la segunda don José María Luque Luque, don Teodomiro Urbano Ortega y don Rafael Priego Mendoza.

Para la tercera don Domingo Ruiz Borralló, don Fernando Ortega Caballero y don José María Pérez Tapia.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento, en unión del Cura párroco y encargado del Registro civil, en formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, comprendiendo en el mismo todos aquellos que sin llegar á los veintidós años hayan cumplido ó cumplan veintiuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual, y cubiertas todas las formalidades de la ley dispuso su publicación en los sitios de costumbre de esta localidad por término de diez días, señalando el día 30 del corriente mes para la rectificación.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Admitir la renuncia del cargo de Concejales de este Ayuntamiento que, fundada en motivos de salud, hace don Fernando Ortega Caballero, sin perjuicio de dar cuenta al señor Gobernador civil por medio de certificación de este acuerdo, para su resolución definitiva.

Se prestó aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1909, formados por el Secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, y se dispuso que original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se nombró una comisión, compuesta de los señores Concejales don Domingo Ruiz Borralló y don José María Pérez Tapia para que, en unión del señor Presidente, pasen á reconocer la casa número 1 duplicado de la calle Montilla, propia de don Francisco Polo Sequeira, para que, si reúne condiciones, contraten con el dueño el arriendo de la misma para instalar en ella la escuela pública de niñas.

Se autorizó al señor Presidente para que á nombre de este Ayuntamiento se dirija de oficio al señor Ingeniero de la Jefatura de Obras públicas de la provincia solicitando la adquisición de doscientas plantas de árboles de los viveros del Estado, para ponerlos en la plaza que forma la terminación de la calle Córdoba.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestarle aprobación al contrato de arrendamiento hecho por la comisión nombrada en la sesión anterior por la casa en que ha de instalarse la escuela pública de niñas, mediante la cantidad de 200 pesetas anuales y tiempo de seis años.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en la rectificación de los mozos alistados para el año actual, haciendo las inclusiones y exclusiones solicitadas y comprobadas documentalmente.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dividir en tres secciones este término municipal para la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año de 1910, comprendiéndose en la primera los vecinos que satisfagan de contribución 25 pesetas en adelante, la segunda aquellos que satisfagan de 10 á 25 y en la tercera serán comprendidos todos los contribuyentes cuyas cuotas alcancen de 1 á 10 pesetas, disponiendo que esta designación se haga pública en la forma dispuesta por la ley.

Que en cumplimiento de cuanto se dispone por el Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia se proceda á rectificar la rotulación de las calles y numeración de las casas para llevar á efecto en su día el Censo general de habitantes.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo actual, haciendo las inclusiones y exclusiones solicitadas y justificadas documentalmente.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en llevar á efecto el sorteo de mozos para el reemplazo actual, cuyo acto fué celebrado con todas las formalidades de la ley sin protestas ni reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar en comisión á Francisco Peña Serrano, de estos vecinos, para que pase á la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento y recoja los expedientes de los mozos que en el presente año tienen que revisar las excepciones que les fueron concedidas en sus respectivos reemplazos.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Proceder á depurar las incompatibilidades de los señores Concejales con los mozos del actual reemplazo y revisiones resultando hallarse en tal caso los señores

Concejales don José M.ª Luque y Luque, don Domingo Ruiz Borralló y don Francisco Ramírez Priego, por estar dentro del cuarto grado civil con dichos mozos, disponiendo que los nombrados Concejales se abstengan de intervenir en la próxima clasificación.

Se nombró á don José M.ª Moyano Ramírez, sargento que fué del Ejército, para que practique la tala en los mozos del actual reemplazo y revisiones, señalándole una gratificación de cinco pesetas por cada uno de los días que preste este servicio.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de los mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á designar compromisarios para la elección de Senadores, con los mismos individuos que aparecen en la publicada con fecha 1.º de Enero, y se dispuso que así se haga público por el señor Alcalde y se remita un ejemplar de dichas listas al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados correspondientes al año actual y revisiones de 1909, 1908 y 1907, dictando los fallos con arreglo á las disposiciones de la ley.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Declarar excluidos del padrón de vecinos, con sus respectivas familias, á Juan Gómez Gómez, Francisco González Ayalos, Francisco Martínez Flores, Vicente Caballero Polo, Pedro Hidalgo Aguilera, Juan Hidalgo Gallardo, Mariano Muñoz Recio y Francisco M.ª Polo Fernández, dando de alta de igual modo á Manuel Expósito Navas y Eleuterio Amo Caballero por llevar más de dos años de residencia en esta localidad.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Tuvo por objeto esta sesión el llevar á cabo la designación por sorteo de los individuos que en el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año de 1910, resultando elegidos para la primera categoría don Juan Amor Oteros, don Antonio Flores Martínez y don Eugenio Pérez Urbano; para la segunda categoría don Luis Roldán Pavón, don Antonio Expósito Reyes, don Pedro Sanamayor Hidalgo y don Fernando Ruiz Gómez; para la categoría tercera don Julián Martínez Ramírez, don Julián Pérez y Pérez y don José Cuevas Luque, cuyo total de diez asociados es el correspondiente á los diez Concejales de que debe constar este Municipio según la escala del artículo 35 de la ley Municipal, y se dispuso que este resultado se publique en la forma ordinaria y se participe por cédula á los teinresados.

Sesión ordinaria del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar comisionado por este Ayuntamiento al Secretario del mismo don Francisco Cubero Ortega para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta con los mozos de este pueblo, el día 2 del próximo mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 31

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 4 de Mayo de 1910.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 del corriente mes.

Nueva Carteya 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

LUCENA

Núm. 1.564

Año de 1910.—Mes de Mayo.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, y ateniéndose al presupuesto de 1909, en vigor por no haberse recibido el del presente año aprobado por la Superioridad:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.914'05 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 1.134'18 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción Pública, pesetas 1.389.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 966'37 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras Públicas, 2.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección Pública, 980 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 20.944'83 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 479'03 pesetas.

Suma total, 33.807'46 pesetas.

Lucena (Córdoba) primero de Mayo de mil novecientos diez.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Contador interino, Vicente Serrano.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 5 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario, José Alvarez.

ZUHEROS

Núm. 1.622

Dou Antonio Fernández Arroyo, Recaudador de consumo de esta villa.

Hago saber: que la recaudación voluntaria del primer semestre de expresado impuesto tendrá lugar en esta villa desde el 22 al 24 del actual, y desde el siguiente hasta fin de mes como segundo periodo de cobranza; pasados estos se decretará el apremio de primer grado contra los morosos.

Zuheros 16 de Mayo de 1910.—Antonio Fernández.

# Ayuntamiento de Córdoba.—Año de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 1593

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.		En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios	2.693 20	25		2.668 20	
2 Montes					
3 Impuestos	194.044 67	56.052 08		137.992 59	
4 Beneficencia	14.178 73	81 60		14.097 13	
5 Instrucción pública	189 24			189 24	
6 Corrección pública	99.666 64			99.666 64	
7 Extraordinarios	60.398 13	3.122		57.276 13	
8 Ampliación					
9 Resultas	367.523 43	10.237		357.286 43	
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.540.081 60	464.648 06		1.075.433 54	
11 Reintegros					
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>	<b>2.278.775 64</b>	<b>534.165 74</b>		<b>1.744.609 90</b>	
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento	93.338 50	31.341 54		61.996 96	
2 Policía de seguridad	89.282 70	20.890 93		68.391 77	
3 Policía urbana y rural	410.925	85.109 14		325.815 86	
4 Instrucción pública	79.850	27.193 75		52.656 25	
5 Beneficencia	102.450	19.653 88		82.796 12	
6 Obras públicas	58.600	12.199 83		46.400 17	
7 Corrección pública	129.761 92	13.438 58		116.323 34	
8 Montes					
9 Cargas	907.099 13	198.998 78		708.100 35	
10 Obras de nueva construcción	15.000	528 05		14.471 95	
11 Imprevistos	25.000	3.544 49		21.455 51	
12 Ampliación					
13 Resultas	862.040 47	351 90		861.688 57	
<b>TOTALES DE PAGOS</b>	<b>2.773.347 72</b>	<b>413.250 87</b>		<b>2.360.096 85</b>	
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>		<b>120.914 87</b>			
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS</b>		<b>534.165 74</b>			

Córdoba 30 de Abril de 1910.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

# Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Núm. 1557

por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2411 20	200		2611 20
2.º	Policia de Seguridad	639 92	75		714 92
3.º	Policia urbana y rural	1757 35			1757 35
4.º	Instrucción pública				
5.º	Beneficencia	1250 41			1250 41
6.º	Obras públicas	350	500		850
7.º	Corrección pública	1014 37			1014 37
8.º	Montes				
9.º	Cargas y Contingente provincial	35886 57			35886 57
10.º	Obras de nueva construcción.				
11.º	Imprevistos	500			500
12.º	Resultas				
	<b>TOTALES</b>	<b>43809 82</b>	<b>775</b>		<b>44584 82</b>

En Priego á primero de Mayo de mil novecientos diez.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Desé cuenta de la anterior distribución de fondos en la primera sesión que se celebre.

Alcaldía constitucional de Priego á siete de Mayo de mil novecientos diez.—A. Gámiz.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada en sesión de siete de Mayo de mil novecientos diez.—Enrique Castillo.

# MONTALBAN

Núm. 1.623

Don Antonio Marín Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal administrativo celebrado en su rebeldía el día 30 de Abril próximo pasado contra don Juan Roldán Almeda, vecino de Aguilar, por defraudación al arbitrio establecido en esta villa sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, ha sido dictado el siguiente fallo: que debo condenar y condeno al denunciado don Juan Roldán Almeda al pago de los derechos de las 932 arrobas de aceite extraídas de las fábricas aceiteros denominadas Los Cantillos y Los Santos, de este término, que ascienden á la cantidad de 93'20 pesetas y además á la multa de 10 pesetas, la cual hará efectiva la mitad en el papel especial de multas municipales y la otra mitad en metálico.

Así por esta mi sentencia, la cual se notificará al interesado en la forma que la Ley ordena, advirtiéndole del derecho de apelación que podrá interponer en el plazo de diez días para ante el señor Gobernador civil de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación al interesado se publica y fija el presente en Montalbán á 7 de Mayo de 1910.—Antonio Marín.—P. S. M.: Eduardo Sillero.

# Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.621

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de com-

parecer en esta Audiencia los 16, 17 y 18 de Junio próximo, á las ocho, para conocer de las causas seguidas á Rafael Porcel Troyano y otro por robo, Juan Antonio Casero Madueño por robo y Manuel Morales Soto por homicidio:

- Cabezas de familia.
- D. Juan Beltrán Morales
  - » Luis Castro Velasco
  - » Francisco Calleja Cepas
  - » Domingo Esparza García
  - » Ildelfonso Gutiérrez Castro
  - » Bartolomé García Hoyo
  - » Blas Lara Madueño
  - » Francisco León Cañasveras
  - » Francisco Morales García
  - » Francisco Moreno Ojeda
  - » Francisco Madueño Zamora
  - » Miguel Rojas Mercado
  - » Ildelfonso Soriano Candes
  - » Antonio Torres Zurita
  - » Francisco Vega Andujas
  - » Benito Gavilán Salinas
  - » José Jurado López
  - » Francisco Arenas Coletto
  - » José García Rojas
  - » Diego Llorente Jurado

- Capacidades.
- D. Francisco Quesada Morales
  - » Antonio Román Gandiza
  - » Antonio Coca Gómez
  - » Francisco Luque Cano
  - » Pedro Molina Jiménez
  - » Francisco Salas González
  - » Manuel Vacas Medina
  - » Pedro Avila Solís
  - » Antonio Galán Herrera
  - » Juan Antonio Díaz García
  - » Ricardo Herrera Zamorano
  - » Juan Felipe Pérez Díaz
  - » Camilo Tapia Espejo
  - » Miguel López Ruperez
  - » Benito Agüera García
  - » Ildelfonso Agüera García

- Supernumerarios.—Cabezas de familia.
- D. Miguel Ruiz Domínguez
  - » Angel Yusta Anchelegra
  - » Antonio Alvarez López
  - » Juan López Padillo

- Capacidades.
- D. José Sánchez Ocaña
  - » Manuel Ortiz Egea

Córdoba 16 de Mayo de 1910.—Blas Senent.—V.º B.º: Soler.

# JUZGADOS

## POZOBLANCO

Núm. 1.624

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente á instancia de María del Carmen Moreno Jurado, viuda de Lorenzo Morales Díaz, de setenta y ocho años y de este domicilio, sobre que se declare justificado y para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que le corresponde de la mitad de una casa en calle Obispo Pozuelo, de esta población, señalada con el número 40 y 28 antiguo, proindivisa con la otra mitad de su hijo Lorenzo Molina Moreno, compuesta de tres cuerpos y un portal techados, patio, cuadra, huerto y pozo, la cual mide una superficie de unas cuatrocientas ochenta varas, equivalentes á cuatrocientos tres metros veinte centímetros, que linda á su izquierda entrando con otra de Felipe Amor, por la derecha con otra de Ale-

Jandro Sánchez Torrico, por su espalda con cercado de la viuda de don Mariano Castro Cruzado, mirando su fachada al Norte y estando libre de cargas, y le pertenece por adjudicación que se le hizo á la muerte de su citado esposo, encontrándose inscrita la cuarta parte de dicha casa á favor del finado don Antonio Cabrera López, al tomo cuarenta y dos, libro catorce, folio ochenta y seis, finca número 397, y según se ha decretado en providencia de veinte y dos del actual, se convoca por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende por la María del Carmen Moreno, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación por primera vez de este llamamiento, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en relación con el cuatrocientos, disposición segunda de la Ley de 21 de Abril de 1909, publicada por Real decreto de 16 de Diciembre del propio año.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandato, Julio Pellitero.

#### CABRA

Núm. 1.605

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado en providencia de esta fecha que el día veinte y siete del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta número treinta y tres, se proceda al sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cabra á doce de Mayo de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

#### MONTILLA

Núm. 1.615

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse Francisco Serrano Alcántara, por sustracción de leña de olivo de doña Dolores Saro Prieto, vecina de La Rambla, al sitio Tejoneras Bajas de este término, á virtud de denuncia presentada por el guarda de la Comunidad de Labradores de esta población Antonio Sánchez Merino, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado que dijo habitar en la calle Gonzalo Martín, de la ciudad de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día treinta del corriente mes, á las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla doce de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario suplente, José Castellano.

#### POSADAS

Núm. 1.597

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día veintidós del mes actual, á las diez de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á trece de Mayo de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario de gobierno, Félix Nogués.

#### MONTORO

Núm. 1.606

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, de la pertenencia del vecino de Villafranca don Joaquín Ruiberriz de la Torre, las cuales, según se supone, fueron hurtadas en la noche del treinta de Abril último, ó madrugada siguiente, de la finca nombrada «El Rejano», término de Adamuz, y caso de que sean habidas dichas caballerías las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre supuesto hurto de indicadas caballerías.

Dada en Montoro á trece de Mayo de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

##### Señas de las caballerías.

Una yegua torda, nueve años, con una fistola en la cruz, hierro T. en la cadera derecha y dos de la Compañía el «Fénix Agrícola» colocados uno en la paletilla derecha y otro en la nalga izquierda.

Y un mulo colorado, de catorce años, hierro confuso en la tabla derecha del cuello, con rozadura en las nalgas y rodillas.

Núm. 1.613

Por virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los dos mulos que al final se reseñarán, propios del vecino de esta ciudad Francisco Quesada García, que le fueron hurtados la noche del doce al trece del actual cuando estaban pastando en el sitio conocido por Jarrón de la Campiña, de este término, los que de encontrarse pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como á la busca y captu-

ra de los autores del hecho, pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Montoro á catorce de Mayo de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

##### Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de nueve años, un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, pelo pardo, rayado, raza española, sin marca, con rozaduras en el costillar derecho y pelos blancos en ambos.

Otro mulo de nueve años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño bragado, raza española, sin marca y con pelos blancos en los costillares.

Ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

#### LORA DEL RIO

Núm. 1.614

Don Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Baena Quesada, natural de Córdoba, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito calle Cardenal Cervantes, al objeto de ser reducido á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan y ordenen proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á catorce de Mayo de mil novecientos diez.—Joaquín Sales Mariño.—El Escribano, Licenciado José Maldonado.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.596

PÉREZ HIDALGO Manuel (a) Negro, natural de Ecija, soltero, herrero, de diecinueve años, estatura alta, moreno, dientes pronunciados, delgado; habiendo tenido su último domicilio en Córdoba; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas. Es fugado de esta cárcel el día dos de Mayo de mil novecientos diez.

## Fábrica Militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 1.618

### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Junio próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Mayo de 1910.—El Director, Joaquín Boville.

## 2.ª Comandancia de Tropas

DE ADMINISTRACION MILITAR  
2.ª SECCION MONTADA

Núm. 1.620

### Anuncio

El Oficial Comandante de la 2.ª Sección montada de la 2.ª Comandancia de Tropas de Administración militar.

Hace saber: que debiendo procederse, en virtud de orden superior, á la venta en pública subasta de dos mulas y dos mulos de desecho, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en el cuartelillo que dicha Sección ocupa en esta capital, sito en la calle Cardenal González, núm. 133, el día 27 del actual, á las diez de su mañana.

Córdoba 15 de Mayo de 1910.—El Oficial Comandante, Enrique Alonso.

## Monte de Piedad del Sr. Medina

y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 40.369, de la Sucursal 2.ª de este Monte de Piedad, Sección de alhajas, se hace público que, transcurridos treinta días de la publicación del presente anuncio (BOLETIN OFICIAL del día 30 de Abril último) se expedirá papeleta duplicada si no se hace reclamación alguna.

Córdoba 28 de Abril de 1910.—El Contador, José Invernón Llamas.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.